

ACTA N°010-12

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

MIÉRCOLES FEBRERO 29 DE 2012

PRESIDENTE : H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ

SUBSECRETARIO DE COMISIÓN : DR. ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA

**RELATORIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO :DRA. NHORA ELENA CÁRDENAS S.
(RELATORA)**

**TRANSCRIPCIÓN : STEPHANIE ORDOÑEZ DAZA
(Contratista)**

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N°010-12

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

HORA : Siendo las 2:30 P.M. inicia la Comisión
FECHA : Miércoles 29 de marzo de 2012
LUGAR : Hemiciclo

PRESIDENTE : H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
SECRETARIO : DR. ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA

LA PRESIDENTA: Señor Secretario por favor llamar a lista.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Llamada a lista a la Comisión de Presupuesto, del día veintinueve (29) de Marzo del año 2012 siendo las 2:30 PM.

HONORABLES CONCEJALES:

ARROYAVE FABIO FERNANDO	(A)	ROJAS BAUTISTA JOSÉ URIEL	(P)
ECHEVERRY BUSTAMANTE ALBEIRO	(P)	TORO ECHAVARRIA AUDRY MARIA	(P)
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	(P)	VELEZ GALVEZ CLEMENTINA	(P)
MOSQUERA HARVY	(P)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora Presidenta le informo que hay cinco (6) H. Concejales presentes miembros de la Comisión, hay quórum decisorio.

HONORABLES CONCEJALES ASISTENTES NO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

ARCOS BENAVIDEZ OSWALDO	(A)	BARRERAS CORTEZ ROY ALEJANDRO	(A)
GARCIA MORENO NORALBA	(A)	MOLINA BELTRAN PATRICIA	(P)
GIL MOSCOSO JOSE FERNANDO	(A)	OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(A)
GOMEZ GOMEZ LUIS ENRIQUE	(A)	CARLOS HERNANDO PINILLA	(A)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(P)	RODRIGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	(A)
HURTADO SANCHEZ NORMA	(A)	RENTERIA DANIS ANTONIO	(A)
MAYA BEDOYA JHON MICHELL	(A)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)

Nota: Presente (P) Ausente(A)

LA PRESIDENTA: Por favor Señor Secretario darle lectura al Orden del Día.

SECRETARIO:

ORDEN DEL DÍA SESIÓN COMISIÓN MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. APERTURA DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR COMO MIEMBRO FUNDADOR DE LA CORPORACIÓN DE INVERSIÓN – INVEST- VALLE DEL PACÍFICO, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER MIXTO" PONENTE HONORABLE CONCEJAL OSWALDO ARCOS BENAVIDEZ. DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 21.2.22-378 DEL 28 DE MARZO DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES (COMISIÓN DE PRESUPUESTO E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES DE CAPITAL MIXTO)"
CITADOS:
 DRA. CRISTINA ARANGO OLAYA – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
 DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN – JEFE OFICINA JURÍDICA ALCALDÍA MUNICIPAL.
 DR. LEÓN DARÍO ESPINOZA – DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
 DR. CARLOS ANDRÉS CLAVIJO – ASESOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.
3. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PONENTE HONORABLE CONCEJAL AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

CITADOS:

DRA. CRISTINA ARANGO OLAYA – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
 DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN – JEFE OFICINA JURÍDICA ALCALDÍA MUNICIPAL.
 DR. LEÓN DARÍO ESPINOZA – DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
 DRA. BEATRIZ EUGENIA OROZCO – DIRECTORA DAGMA

4. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 006 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTOS DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA” Y “CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA” PONENTE HONORABLE CONCEJAL CLEMENTINA VELEZ GALVEZ.

CITADOS:

DRA. CRISTINA ARANGO OLAYA – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
 DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN – JEFE OFICINA JURÍDICA ALCALDÍA MUNICIPAL.
 DR. LEÓN DARÍO ESPINOZA – DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

5. PROPOSICIONES COMUNICACIONES Y VARIOS

-Ha sido leído el Orden del Día, Señora Presidenta-

LA PRESIDENTA: Hay un oficio dirigido a la H.C. NORMA HURTADO, pero no a la Comisión de Presupuesto. Para ser prácticos, Señor Secretario sírvase dar lectura a la comunicación.

EL SECRETARIO:

Santiago de Cali, 29 de Marzo de 2012.

Doctora
 CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
 Presidenta de la Comisión de Presupuesto

Referencia: Retiro de la Comisión del Proyecto de Acuerdo No. 003.

Siguiendo instrucciones del Presidente de la Corporación Doctor FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, me permito informar que mediante Oficio No. 21.2.291 del 28 de Marzo de 2012, se le informa que el Proyecto de Acuerdo No. 003 ““POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR COMO MIEMBRO FUNDADOR DE LA CORPORACIÓN DE INVERSIÓN – INVEST- VALLE DEL PACÍFICO, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER MIXTO”, sería estudiado en Sesión Conjunta y dicha Comisión fue nombrada mediante Resolución 21.2.22-378 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES”. Pero que debido a la naturaleza del Proyecto en mención, la Mesa Directiva revocó dicha Resolución con el fin de dar trámite únicamente al Proyecto en la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto.

Atentamente,

Herbert Lobatón Currea
 Secretario General

LA PRESIDENTA: Le informo a la Comisión que es competencia del Secretario General, en coordinación con el Señor Presidente de acuerdo a la norma vigente, determinar que Comisión conoce de cada Proyecto de Acuerdo.

Nosotros no vamos a discutir sobre esa decisión, la respetamos y acatamos, sin embargo, si mañana demandan la aprobación del Proyecto de Acuerdo, que

quede constancia que tiene que ver con inversión y por ende creemos es de conocimiento de la Comisión de Presupuesto.

Una vez leído el Oficio, le solicito a la Comisión que entremos a modificar el Orden del Día, suprimiendo el segundo punto del mismo.

Tiene la palabra el H.C. HARVY MOSQUERA.

H.C. HARVY MOSQUERA: Buenas tardes. Doctora igual que usted respeto la discrecionalidad del Señor Presidente, para determinar a qué Comisión envía o no algunos de los Proyectos de Acuerdo para su estudio, pero quiero dejar constancia que me da temor que más adelante se presente un proceso jurídico que invalide el Proyecto de Acuerdo una vez sea aceptado.

-Muchas gracias-

LA PRESIDENTA: En consideración el Orden del Día leído con la modificación propuesta, se pone a consideración, anuncio que se va a cerrar... ¿La aprueba la Comisión?

(EL CONCEJO MUNIICIPAL APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA MODIFICADO)

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el Orden del Día, Señora Presidenta.

LA PRESIDENTA: Siguiendo punto del Orden del Día, Señor Secretario.

CONTINUACION DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO: Segundo (2º)

*APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 004
 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009 Y
 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PONENTE HONORABLE
 CONCEJAL AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA*

CITADOS:

*DRA. CRISTINA ARANGO OLAYA – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE HACIENDA MUNICIPAL
 DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN – JEFE OFICINA JURÍDICA ALCALDÍA MUNICIPAL.
 DR. LEÓN DARÍO ESPINOZA – DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 PLANEACIÓN
 DRA. BEATRIZ EUGENIA OROZCO – DIRECTORA DAGMA*

Señora presidenta le informo que ha sido leído el segundo punto del orden del día.

INTERVENCIONES:

1. H.C. HARVY MOSQUERA.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, sírvase certificar qué funcionarios se encuentran presentes en la Comisión.

EL SECRETARIO: Señora Presidenta, se encuentran presentes en la Comisión, la DR. CRISTINA ARANGO OLAYA, el DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN, el DR. LEÓN DARÍO ESPINOZA RESTREPO y la DRA. BEATRIZ EUGENIA OROZCO.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, se citó al Señor Secretario de Gobierno?

EL SECRETARIO: Señora Presidenta, se citó al Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, DR. CARLOS JOSÉ HOLGUIN.

LA PRESIDENTA: Le damos la bienvenida al DR. OSCAR PARDO, nuevo Director de Planeación Municipal.

Tiene la palabra el H.C. TAMAYO OVALLE.

H.C. TAMAYO OVALLE: Gracias Señora Presidenta.

Respeto profundamente y celebro que dejen las constancias como un control de advertencia, estamos seguros que fue la decisión correcta, pero al discurrir del paso del tiempo veremos a que nos seremos avocados, entonces agradecerle a cada uno de los miembros de la Comisión su deferencia y tranquilidad.

LA PRESIDENTA: Tiene la palabra el DR. OSCAR PARDO.

DR. OSCAR PARDO: Muchas gracias por el recibimiento, es un honor y asumo el reto con mucho entusiasmo.

Desde que el Alcalde me hizo el designio de la Dirección, he venido trabajando en el tema del Plan de Desarrollo y el POT. En este momento estoy haciendo un Doctorado en la Universidad de los Andes, y tenía mis exámenes comprensivos en Marzo y por eso no había podido estar acá.

Hay muchos estudios que se han hecho y estamos incorporando todo lo realizado en la anterior Administración, para no empezar desde cero y trabajar el tema, ya tenemos un cronograma que lo vamos a hacer público sobre cómo lo vamos a trabajar y a desarrollar.

-Muchas gracias-

LA PRESIDENTA: Señor Secretario se encuentra presente la Ponente del Proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Señora Presidenta, se encuentra presenta la H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario sírvase dar lectura al Proyecto de Acuerdo y dejo constancia de la presencia de nuestro Secretario de Gobierno DR. CARLOS JOSE HOLGUIN.

EL SECRETARIO:

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

{ }

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Presente.

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo "por medio del cual se modifica el Acuerdo 282 de 2009 y se dictan otras disposiciones", previa la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1259 de diciembre 19 de 2008 "Por medio de la cual se instauro en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1466 de 2011. Por el cual se adicionan, el inciso 2o del artículo 1º (objeto) y el inciso 2º del artículo 8º, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, crea e implementa el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.

Así mismo, estableció las infracciones en contra de las normas ambientales, las sanciones a ser impuestas por medio de este instrumento y facultó en el nivel territorial a los Concejos Municipales para reglamentar a través de Acuerdo Municipal el Comparendo Ambiental.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Posteriormente, mediante el Decreto 3695 de 25 de septiembre de 2009 *"Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones"*, se reglamentó el formato, la presentación y contenido del Comparendo Ambiental, a la vez que estableció los lineamientos generales para su imposición al momento de la comisión de cualesquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos.

El Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad otorgada en la Ley 1259 de 2008, Art. 8, expidió el Acuerdo 282 de 2009, *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1259 DE 2008 DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, que consagró en consonancia con la Ley 1259 de 2008 y el Decreto Reglamentario 3695 de 2009, las infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos, así como las sanciones a ser impuestas por medio del Comparendo Ambiental, a la vez que señaló los responsables en el Municipio de Santiago de Cali de imponer directamente este instrumento.

En el proceso de implementación se cuestionó por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAGMA sobre la responsabilidad asignada en el Acuerdo 282 de 2009 para la imposición del Comparendo Ambiental, para lo cual se elevó consulta al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El Ministerio al resolver la consulta se pronunció en relación a la posibilidad de habilitar a las autoridades ambientales y sanitarias del municipio para aplicar el Comparendo Ambiental y la facultad del Concejo Municipal para incluir nuevas infracciones a las previstas en la Ley 1259-08, conceptuando:

"El procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1259 de 2008 opera sin perjuicio de las competencias ambientales respecto de la contaminación de los recursos naturales renovables, de competencia de las autoridades ambientales administradoras de estos dentro de su jurisdicción e independientemente de la facultad sancionatoria de la autoridad sanitaria, de tránsito o de la autoridad encargada de la inspección y vigilancia de la prestación del servicio público de aseo."

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

“...El artículo 9 de la Ley dispone que la competencia para imponer el comparendo ambiental es de la Policía Nacional, Agentes de Tránsito, Inspectores de Policía y Corregidores, y la de imponer la sanción es del Alcalde, quien lo puede delegar en el Secretario de Gobierno, por lo que atendiendo a las competencias de cada una de las entidades, no podría una autoridad ambiental imponer el comparendo por la violación de una norma policiva...”

Con relación a la posibilidad de incluir conductas sancionables respondió:

“De acuerdo con lo anterior, queda claro que los Acuerdos expedidos deberán versar sobre el procedimiento y las sanciones a imponer y no sobre las infracciones que dan lugar a la imposición de comparendo ambiental. Para esta Oficina la inclusión o modificación de infracciones de la Ley 1259 de 2008 por parte de los Concejos Municipales no es viable, por cuanto dicha facultad no es delegable a ninguna entidad de orden nacional o local, en atención al principio de legalidad.

Es en el marco de la competencia que les da la Ley 1259 de 2008 que los municipios o distritos tienen la facultad de reglamentarla, sin que esa competencia les faculte a modificar la ley. En la jerarquía normativa, no es competencia de los actos administrativos que expiden las autoridades territoriales modificar la ley, en ese sentido, la facultad reglamentaria otorgada a los Concejos Municipales debe ceñirse a lo dispuesto en la Ley y la adecuada ejecución de la misma depende de la reglamentación”.

Sobre este particular también se pronunció la Dirección Jurídica de la Alcaldía, concluyendo que *“...en materia administrativa sancionatoria hay reserva de ley, lo que marca un límite frente a la actividad reglamentaria por parte del ejecutivo, como quiera que corresponde al legislador establecer las conductas constitutivas de infracción, las sanciones y la autoridad competente para aplicarla, evento en el cual la facultad de reglamentar por parte de otras autoridades está limitada y no pueden invadir el campo reservado a la ley con normas de inferior jerarquía. En el asunto que nos ocupa, las facultades conferidas a los Concejos Municipales para reglamentar dicho instrumento fueron limitadas como se expuso antes.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En consecuencia las conductas constitutivas de infracción para ser sancionadas por medio del Compárendo Ambiental se deben circunscribir a aquellas que consagraron la Ley y el Decreto Reglamentario, lo contrario implicaría desbordar las facultades que le fueron otorgadas a dichas corporaciones públicas".

Lo anterior, de acuerdo con el criterio expuesto por la Corte Constitucional sobre el alcance de la facultad reglamentaria del ejecutivo:

"(...) La potestad reglamentaria, en consecuencia, tiene naturaleza ordinaria, derivada, limitada y permanente. Es ordinaria debido a que se trata de una competencia adscrita por la Constitución dentro de las funciones propias de la Rama Ejecutiva, sin que para su ejercicio requiera de habilitación distinta de la norma constitucional que la confiere. Tiene carácter derivado, puesto que requiere de la preexistencia de material legislativo para su ejercicio. Del mismo modo es limitada porque "encuentra su límite y radio de acción en la constitución y en la ley; es por ello que no puede alterar o modificar el contenido y el espíritu de la ley, ni puede dirigirse a reglamentar leyes que no ejecuta la administración, así como tampoco puede reglamentar materias cuyo contenido está reservado al legislador". Por último, la potestad reglamentaria es permanente, habida cuenta que el Gobierno puede hacer uso de la misma tantas veces como lo considere oportuno para la cumplida ejecución de la ley de que se trate y hasta tanto ésta conserve su vigencia"

Como lo expresó la Corte, la potestad reglamentaria del ejecutivo encuentra su límite en aquellas materias cuyo contenido está reservado al legislador, principio que está ligado al de legalidad como lo analizó en fallo posterior:

"(...) El principio de legalidad y su proyección especial en el ámbito de la potestad administrativa sancionadora.

Como ya lo ha determinado la Corte Constitucional, el principio de legalidad es inherente al Estado Social de Derecho, representa una de las conquistas del constitucionalismo democrático, protege la libertad individual, controla la arbitrariedad judicial, asegura la igualdad de todas las personas ante el poder punitivo estatal y actúa regulando el poder sancionatorio del Estado a través de la imposición de límites "al ejercicio de dicha potestad punitiva. Así, ha señalado que en virtud de este principio las conductas sancionables no sólo deben estar descritas en norma previa sino que, además, deben tener un fundamento legal, por lo cual su definición no puede ser delegada en la autoridad administrativa.

¹ Corte Constitucional, Auto 04908, M. P. Dr. Jaime Córdoba Triviño, expediente D-7181

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

....

Caber recordar entonces, que el principio de legalidad está integrado a su vez por el principio de reserva legal y por el principio de tipicidad, que por supuesto guardan entre sí una estrecha relación. Por lo tanto, sólo el legislador está constitucionalmente autorizado para consagrar conductas infractoras de carácter delictivo, contravencional o correccional, establecer penas restrictivas de la libertad o sanciones de carácter administrativo o disciplinario, y fijar los procedimientos penales o administrativos que han de seguirse para efectos de su imposición. De acuerdo con el segundo, el legislador está obligado a describir la conducta o comportamiento que se considera ilegal o ilícito, en la forma más clara y precisa posible, de modo que no quede duda alguna sobre el acto, el hecho, la omisión o la prohibición que da lugar a sanción de carácter penal o disciplinario. Igualmente, debe predeterminar la sanción indicando todos aquellos aspectos relativos a ella, esto es, la clase, el término, la cuantía, o el mínimo y el máximo dentro del cual ella puede fijarse, la autoridad competente para imponerla y el procedimiento que ha de seguirse para su imposición. (Resaltos fuera de texto)³

Adicionalmente, la ley 1466 del 30 de junio de 2011, modificatoria de la 1259/2009, al adicionar un inciso al art. 1° busca aplicar los instrumentos legales para proteger desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizando plenamente el derecho al trabajo.

De igual manera, en el artículo 8° se adicionó los incisos 2 y 3 deprecando la responsabilidad en las Alcaldías y Concejos Distritales y Municipales de expedir los actos administrativos que organicen la actividad del reciclaje, incentiven la cultura de separación en la fuente y estimulen a la sociedad a entender y proteger la actividad del reciclaje y la recuperación ambiental, así como propender por incentivar la asociatividad y formalización dentro de la población de recuperadores ambientales y hacer expresos esfuerzos en la protección de esta población, quienes deberán hacer la recolección de los residuos en forma organizada y limpia.

En consecuencia, es procedente realizar las modificaciones y adiciones pertinentes al Acuerdo 282 de 2008 para ajustarlo a las Leyes 1259 de 2008, 1466 de 2011 y el Decreto 3695 de 25 de septiembre de 2009.

³ Corte Constitucional, Sentencia C-406 de mayo 04 de 2004, M.P. Clara I. Vargas Hernández

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Debido a que el párrafo del Artículo 2 de la ley 1466 de 2011, señala un plazo de un año contado a partir de su vigencia para que los Concejos Municipales reglamenten todo lo concerniente al comparendo Ambiental, lapso que vence el próximo 30 de junio de 2012, se hace necesario darle prioridad a esta iniciativa de orden legal.

MODIFICACIONES AL ACUERDO 0282 DE 2009

Enunciado actual Acuerdo 0282 de 2009	Modificación
<p>CAPÍTULO II. DE LAS INFRACCIONES OBJETO DE COMPARENDO AMBIENTAL</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.</p> <p>Enunciado actual de la infracción:</p> <p>"12. No lavar ni hacer limpieza de bienes muebles en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección".</p>	<p>Se modifica la infracción codificada con el numeral 12, corrigiendo su enunciado conforme lo establece el Decreto reglamentario 3695 de 2009 y la Ley 1259 de 2008</p> <p>Modificación:</p> <p>"12. Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección"</p>
<p>CAPÍTULO II. DE LAS INFRACCIONES OBJETO DE COMPARENDO AMBIENTAL</p> <p>ARTÍCULO SEXTO</p> <p>"17. Realizar necesidades fisiológicas en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines</p>	<p>Se escogen las 16 infracciones tipificadas en la Ley 1259 de 2008 y el Decreto reglamentario 3695 de 2009, respetando sus enunciados y los códigos que las identifican, eliminando del Acuerdo 0282 las infracciones agregadas por el Concejo a la Ley de Comparendo ambiental codificadas en los numerales 17-18 y 19</p>



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<p>18. Dejar abandonado y expuesto cualquier tipo de residuo sólido que cause impacto y atente contra la salud pública</p> <p>19. incinerar todo tipo de residuo sólido contaminante expuesto al medio ambiente”</p>	
<p>Enunciado actual Acuerdo 0282 de 2009</p>	<p>Modificación</p>
<p>CAPÍTULO II. DE LAS INFRACCIONES OBJETO DE COMPARENDO AMBIENTAL</p> <p>ARTÍCULO SEXTO</p> <p>PARÁGRAFO 8:</p> <p>“La Administración Municipal construirá baños públicos a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente artículo”.</p>	<p>Suprimase del Acuerdo 0282 el parágrafo 8 del Artículo 6 como acción derivada de la eliminación de la infracción identificada en el numeral 17.</p>
<p>ARTÍCULO SIETE. DE LAS SANCIONES DEL COMPARENDO AMBIENTAL.</p> <p>Redacción actual:</p> <p>“17. Restablecer o corregir la situación objeto de sanción y Citación a recibir educación ambiental durante cuatro (4) horas, por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA”.</p> <p>Estado actual:</p> <p>“79. Si el desacato persiste en grado extremo,</p>	<p>Se modifica el numeral 19. para ajustarlo a lo dispuesto en el artículo 79. de la Ley 1259 de 2008, así</p> <p>“19. Citación a recibir educación ambiental durante cuatro (4) horas, por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA”.</p> <p>Se suprime el numeral 79. en cumplimiento de la Sentencia C-928 de</p>



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

<p>cometiéndose reiteradamente la falta, las sanciones antes enumeradas pueden convertirse en arresto".</p> <p>CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES A IMPONERSE POR MEDIO DEL COMPARENDO AMBIENTAL</p> <p>ARTÍCULO SIETE. DE LAS SANCIONES DEL COMPARENDO AMBIENTAL.</p> <p>Estado actual</p> <p>Parágrafo 1: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde designará un equipo de profesionales de las dependencias de la Administración: Secretaría de Gobierno, Salud Pública Municipal, Tránsito y Transporte, Planeación Municipal, Dirección Jurídica, equipo técnico del PGIRS, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, Policía Metropolitana, Policía Ambiental y Ecológica como responsables de presentar en un plazo de tres meses, el <i>Plan de Formación para los infractores, el procedimiento de aplicación del Comparendo Ambiental en el territorio de Santiago de Cali y la definición de los montos de las sanciones tipificadas en el presente acuerdo</i>, tomando en cuenta, tal y como lo recomienda el Gobierno Nacional, "la gravedad de la falta según los riesgos en la salud o el medio ambiente, y a las cantidades y naturaleza de los residuos".</p>	<p>diciembre 10 de 2009 que declaró Inexequible la expresión: "Si el desacato persiste en grado extremo, cometiéndose reiteradamente la falta, las sanciones antes enumeradas pueden convertirse en arresto".</p> <p>Tomando en cuenta que a la fecha el DAPM, SSPM, DAGMA, la subdirección de POT y SP y el PGIRS han presentado una propuesta concertada para la tasación de las sanciones económicas se sugiere se modifique el parágrafo 1 del Artículo siete mostrando los resultados en lo concerniente al valor asignado a las sanciones económicas así:</p> <p>Se adicionan dos Parágrafos al ARTÍCULO SIETE. DE LAS SANCIONES DEL COMPARENDO AMBIENTAL:</p> <p>PARÁGRAFO 1: Acogiendo los rangos establecidos por la Ley 1239 de 2008 y el Decreto reglamentario 3695 de 2008 para las sanciones económicas, se define tasación de las sanciones a las infracciones del comparendo ambiental considerando tres categorías según la gravedad de la falta en leves, moderadas y graves.</p> <p>Se tipifican como graves, aquellas acciones de persona natural o jurídica asociada al manejo inadecuado de residuos especiales, entiéndase peligrosos o residuos que por su naturaleza, volumen, composición, tamaño y peso representan riesgos al medio ambiente y</p>
--	--



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	<p>la salud de las personas. Corresponde a las infracciones tipificadas como grave la sanción económica más alta establecida para persona natural en 2 SMLV y para persona jurídica 20 SMLV. Se clasifican en esta categoría las infracciones 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13 y 16.</p> <p>La clasificación de categoría moderada se asigna a aquellas acciones generadas por el manejo inadecuado de residuos sólidos que pueden inicialmente no generar graves impactos pero que de permanecer pueden ocasionar grave daño sobre el ambiente o la salud humana. Se asigna a estas infracciones 1.5 SMLV para personas naturales y 10 SMLV para personas jurídicas. Son consideradas infracciones moderadas las identificadas en los códigos 8, 12, 14 y 17.</p> <p>La clasificación de categoría leve se otorga a aquellas acciones generadas por el manejo inadecuado de residuos sólidos ordinarios que por su naturaleza y magnitud pueden corregirse de manera inmediata por parte del infractor. Corresponde a este grupo de infracciones la sanciones económicas mínimas definidas por la Ley en 0.5 SMLV para personas naturales y 5 SMLV para personas jurídicas. Son leves las infracciones 1, 2 y 13.</p> <p>La sanción establecida para las infracciones incorporadas al formato único nacional de tránsito será de 1 SMLV.</p>
--	--



ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Enunciado actual Acuerdo 0282 de 2009	Modificación
<p>ARTÍCULO SIETE. DE LAS SANCIONES DEL COMPARENDO AMBIENTAL.</p>	<p>Adiciónese un PARAGRÁFO al ARTÍCULO SIETE. DE LAS SANCIONES DEL COMPARENDO AMBIENTAL:</p> <p>Que establece el plazo otorgado a los infractores para cancelar el valor de las sanciones pecuniarias, así:</p> <p>PARAGRAFO 35.:</p> <p>"Las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente artículo deberán cancelarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su imposición en la cuenta que se habilite para tal efecto".</p> <p>Adiciónese un PARAGRAFO al ARTÍCULO SIETE DE LAS SANCIONES DEL COMPARENDO AMBIENTAL:</p> <p>Parágrafo 4. REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:</p> <p>Las sanciones pecuniarias se reducirán de acuerdo a la clasificación de la falta, para aquellas personas que asistan a las cuatro (4) horas de capacitación obligatoria y cancelen el valor de la sanción pecuniaria dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>La reducción o descuento se aplicará en la siguiente forma:</p> <p>Falta Leve: Reducción 50%</p> <p>Falta Moderadas: 30%</p> <p>Falta Graves: 10%</p>



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	<p>La asistencia a la capacitación se acreditará aportando certificado donde así conste, expedido por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente-DAGMA.</p>
<p>CAPÍTULO IV. ENTIDADES RESPONSABLES DE LA INSTAURACIÓN Y APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL. ARTÍCULO NUEVE</p> <p>LA IMPOSICIÓN DEL COMPARENDO. La policía nacional, los agentes de tránsito, los inspectores de policía y los corregidores, funcionarios del DAGMA, los técnicos de saneamiento de la Secretaría de salud y los demás servidores públicos que designe el Alcalde municipal</p>	<p>ARTÍCULO NUEVE.</p> <p>LA IMPOSICIÓN DEL COMPARENDO.</p> <p>La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores</p> <p>Consérvese el parágrafo del Artículo nueve.</p>
<p>CAPITULO VI. DE LA MANERA COMO SE APLICARÁ EL COMPARENDO AMBIENTAL</p> <p>Parágrafo 1: La definición del procedimiento de aplicación, sanción, registro y seguimiento será establecida por el equipo de profesionales que el Alcalde del municipio designe para el efecto.</p>	<p>ARTÍCULO VEINTE : DEL PROCEDIMIENTO:</p> <p>Se establece el procedimiento a seguir por la autoridad de policía:</p> <p>Se le extenderá al contraventor orden de comparendo en la que se le ordenará al presunto infractor presentarse ante la autoridad policiva competente dentro de los tres (03) días siguientes. Al denunciante se le entregará copia de la orden de comparendo. En éste se le</p>



ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	<p>indicará al presunto infractor que tiene derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia para la que se le cita se decretarán o practicarán las pruebas o podrá presentar las que pretenda hacer valer. Así mismo, se le informará que deberá presentarse con la copia de la orden de comparendo y el documento de identidad.</p> <p>Vencido el periodo probatorio se tomará la decisión sobre la responsabilidad del infractor en la comisión de la infracción. De encontrarse responsable se aplicará la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta, según los riesgos en la salud o el medio ambiente, y a las cantidades y la naturaleza de los residuos señalados en el artículo Segundo del presente Acuerdo.</p> <p>En el acto mediante el cual se imponga la sanción correspondiente a la infracción, se hará constar también la sanción pedagógica con la obligación del infractor de comunicarse con la oficina de educación ambiental del Departamento Administrativo del Medio Ambiente-DAGMA para que se le informe la fecha y hora fijada para recibir las cuatro horas de Educación Ambiental.</p> <p>Impuesta y notificada en debida forma la sanción se informará por la autoridad competente a la Ventanilla de Comparendo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad para que se programe la fecha de la capacitación a la que debe asistir el</p>
--	--



ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	<p>infractor.</p> <p>SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL ACUERDO 282 DE 2008. ARTÍCULO 20A. FLAGRANCIA: En caso de flagrancia se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>"Entiéndese por Comparendo Ambiental la orden formal de notificación para que el presunto infractor se presente ante la autoridad competente.</p> <p>Al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección, la autoridad ambiental competente para imponer el Comparendo Ambiental, procederá a diligenciar el Formato Único de Comparendo Ambiental, en el cual se señalará la infracción cometida y la sanción correspondiente, la cual se notificará al infractor entregándole una copia debidamente firmada por la autoridad con su identificación y firmada por el infractor siempre y cuando sea posible, si el infractor se niega a firmar y presentar su documento de identidad, firmará por él un testigo bajo la gravedad del juramento.</p> <p>Se hará constar también en el Formato la sanción pedagógica con la obligación del infractor de comunicarse con la entidad competente de coordinar la ejecución del Plan de Formación de Infractores para que se le informe la fecha y hora fijada para recibir las cuatro horas de Educación</p>
--	--

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	<p>Ambiental.</p> <p>El funcionario deberá entregar el original y las copias a la ventanilla de Recepción de Comparendo Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a su imposición.</p> <p>El presunto infractor deberá presentarse de modo presencial o virtual a la ventanilla de Recepción de Comparendo Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la orden de Comparendo Ambiental, con la copia y documento de identidad para la liquidación de la sanción pecuniaria y para que se programe su asistencia a las cuatro horas de Educación Ambiental.</p> <p>En el evento que el infractor no asista a la capacitación o no realice el pago dentro del término señalado en el Parágrafo 3º del artículo Segundo del presente Acuerdo, la Ventanilla de Recepción de Comparendo Ambiental remitirá la Orden de Comparendo Ambiental al Inspector competente para que avoque el conocimiento de la infracción".</p> <p>Se requiere establecer la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad en la socialización del procedimiento para la imposición del Comparendo Ambiental a los funcionarios señalados como responsables en la ley.</p>
--	--



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	<p>SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL ACUERDO 282 DE 2008. ARTÍCULO 26A.</p> <p>Compete a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, realizar la socialización del procedimiento establecido para la implementación del Comperendo Ambiental a los funcionarios encargados de su imposición y aplicación.</p>
--	--

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el parágrafo del artículo 8º. de la Ley 1259 de 2008, y la Ley 1486 de 2011

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 282 DE 2009, el cual Quedará así:

*ARTÍCULO 6. DE LAS INFRACCIONES: Conforme lo establece el Decreto Nacional 3695 de septiembre 25 de 2009 que reglamenta la Ley 1259 de 2008, son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, limpieza y recolección de escombros, las siguientes:

1. Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos.
3. Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados.
4. Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.
5. Arrojar, escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, bosques, entre otros ecosistemas y a fuentes de agua.
6. Extraer parcial o totalmente, el contenido de las bolsas y recipientes para los residuos sólidos, una vez presentados para su recolección, infringiendo las disposiciones sobre recuperación y aprovechamiento previstas en el Decreto 1713 de 2002.
7. Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos previstas en el Decreto 1713 de 2002.
8. Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
10. Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidos por la normatividad vigente.
11. Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento sin el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002.
12. Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.



ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

13. Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida.
14. No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se clasifica, comercializa y reciclan residuos sólidos.
15. Disponer desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.
16. No recoger los residuos sólidos o escombros en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, en los términos del artículo 37 Decreto 1713 de 2002."

Parágrafo 1°. El proyecto de reglamentación de la Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1488 de 2011, en el Municipio de Santiago de Cali, acoge las orientaciones a los reglamentos territoriales establecidas en los artículos 3 y 7 del Decreto 3695 de 2009.

Parágrafo 2°. De conformidad con lo ordenado en la Sentencia T-291/09 de la Corte Constitucional, publicada el 23 de abril de 2009, el Alcalde hace uso de la figura de EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, mediante Decreto N° 0499 de septiembre 4 de 2009 la cual le ha sido autorizada expresamente en el Numeral 9.2.6., de dicha Sentencia,

para inaplicar los Artículos 98 de la Ley 769 de 2002, 24 del Decreto 838 de 2005, y 4° y 6° de la Ley 1259 de 2008, hasta tanto las medidas ordenadas en dicha sentencia a favor de los recicladores, hayan sido adoptadas satisfactoriamente y en su totalidad, por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás instituciones comprometidas para tal propósito por la Alta Corte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Acerca de la infracción establecida a la población de recicladores. Una vez se de cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Corte Constitucional "conducentes a atender las condiciones materiales de los recicladores" y a proteger los derechos fundamentales de estos", acogiendo las recomendaciones fijadas a los municipios en la aplicación de esta infracción por parte del Gobierno Nacional, en el Municipio de Santiago de Cali, solo se harán efectivas las infracciones relativas a los recicladores una vez se haya



ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

implementado el Programa Municipal de Recuperación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos del PGIRS de Santiago de Cali, que vincula a los recicladores del Municipio, adoptando lo establecido en el Decreto 1505 de 2003; asociado al reconocimiento del derecho al trabajo de esta población, el Municipio define el deber de los recicladores a ejercer su oficio sin que ello vaya en contravía del bienestar general de la comunidad y de su entorno, por lo que se estimulará la dignificación de las condiciones de trabajo de los recicladores y el desarrollo de procesos educativos que permitan el ejercicio de su labor sin impactar el espacio público, ni afectar la adecuada presentación de los residuos sólidos en la áreas destinadas para ello.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo adopta los lineamientos de separación en la fuente del PGIRS del Municipio de Santiago de Cali que establece la separación en dos bolsas o recipientes; una para la presentación de los residuos sólidos reciclables (destinados a la ruta selectiva) y otra para los residuos sólidos no reciclables y los orgánicos.

Parágrafo 1°. A fin de fortalecer la cultura de la separación en la fuente y el reciclaje que promueve el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio, a través del Programa Municipal de Recuperación y Aprovechamiento, las entidades públicas y privadas del Municipio de Santiago de Cali comprometidas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de cultura ciudadana, educación ambiental, información, educación y comunicación, promoverán:

Para los ciudadanos:

- La difusión de los alcances del Programa Municipal de Recuperación y Aprovechamiento en su componente social que favorece el desarrollo de alternativas laborales para los recicladores y en su componente ambiental a favor de la reducción de los impactos negativos a la calidad del suelo, el aire y las fuentes de agua.
- La separación de residuos sólidos reciclables de los no reciclables y los orgánicos.
- La presentación separada de los escombros a la empresa prestadora de este servicio.
- La instalación de contenedores u otro tipo de recipientes en el espacio público, con destino a la disposición de residuos sólidos, conforme a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial u



ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

otras disposiciones fijadas por el Municipio para la instalación de mobiliario urbano.

- No lavar ni hacer limpieza de bienes muebles sobre vías y áreas públicas.

Para los operadores del servicio público de aseo:

- Cumplir con la operación de la ruta selectiva y con las obligaciones y responsabilidades que las empresas de servicio público de aseo tienen.
- El desarrollo de programas educativos que favorezcan la separación en la fuente y el reciclaje, así como el uso correcto de la ruta selectiva, entre sus usuarios.
- Entregar los residuos reciclables que transportan en la ruta selectiva a los centros de acopio definidos por el municipio en el marco del Programa de Recuperación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos del PGIRS, poniendo en evidencia los alcances de este Programa a favor del Plan de Inclusión de los recicladores, así como sus beneficios económicos, ambientales y de salud pública.

Para la población de recicladores:

- Propender por la coordinación interinstitucional, para la promoción de la política de reducción, recuperación y reciclaje a través de la consolidación de la mesa municipal de reciclaje.
- En cumplimiento del decreto municipal 59 de 2009 el municipio socializará y pondrá en práctica los sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) a través de las metodologías establecidas en los manuales en eventos masivos, unidades residenciales, instituciones educativas, entidades públicas y centros comerciales. Las asociaciones de recicladores serán las encargadas del manejo directo de los residuos aprovechables o reciclables resultantes de la operación de este sistema.
- Promover la organización formal de recicladores que posibilite su participación en la recuperación, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos, su relación con el municipio y las empresas prestadoras del servicio.
- Capacitar en procesos de organización, economía solidaria y alternativas para la conversión laboral al gremio de los recicladores.



ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Estimular programas para brindar incentivos a comerciantes e industriales que desarrollen proyectos de producción más limpia: uso eficiente de materias primas, reducción de la generación de residuos y disminución de la características de peligrosidad, así como planes de gestión integral de residuos, que incluyan en sus procesos productivos materiales reciclados, y/o lleven a cabo la vinculación de recicladores organizados en sus procesos de producción.

Parágrafo 2º: La aplicación de la infracción que sanciona el trasteo de residuos sólidos y escombros, "en medios no aptos, ni adecuados" en Santiago de Cali, tomará en cuenta lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del artículo 77 del Decreto 1713 de 2002, modificado en el Decreto 3695; en consonancia con lo establecido en los artículos 13, 21, 22 y 23 del Decreto municipal 0291 de 2005 -Estatuto de Escombros del Municipio Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO: Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, limpieza y recolección de escombros, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 3695 de 2009, serán incorporadas por el Ministerio del Transporte al Comparendo único Nacional de Transito; las siguientes:

1. Arrojar residuos sólidos al espacio público desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento.
2. Entregar o recibir los residuos sólidos o escombros para la movilización en vehículos no aptos según la normatividad vigente.
3. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 282 DE 2008, el cual quedará así:

*ARTICULO 7 DE LAS SANCIONES DEL COMPARENDO AMBIENTAL. Las sanciones a ser impuestas por medio del comparendo Ambiental serán:

1. Citación a recibir educación ambiental durante cuatro (4) horas, por parte del departamento administrativo de gestión del medio ambiente DAGMA.
2. En caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de la disposición final de los residuos sólidos.



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Esta actividad será coordinada a través de los operativos programados por la Policía Ambiental y Ecológica y las Secretarías de Salud Pública y el DAGMA.

3. Multa hasta por dos (2) SMLMV por cada infracción, si es cometida por una persona natural. La sanción es gradual y depende de la gravedad de la falta.

4. Multa hasta veinte (20) SMLMV por cada infracción cometida por una persona jurídica. Este monto depende de la gravedad de la falta, sin embargo nunca será inferior a (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

5. Si es reincidente, sellamiento de inmuebles (parágrafo del artículo 16 de la ley 142 de 1994).

6. Suspensión o cancelación del registro o licencia, en el caso de establecimientos de comercio, edificaciones o fábricas, desde donde se causan infracciones a la normatividad de aseo y manejo de escombros.

Parágrafo 1. Gradualidad. Las sanciones de que trata el presente artículo se impondrán de acuerdo a la gravedad de la falta, según los riesgos en la salud o el medio ambiente, y las cantidades y la naturaleza de los residuos, calificándose en graves, moderadas y leves, así:

1. Se califican como graves, aquellas acciones de persona natural o jurídica asociada al manejo inadecuado de residuos especiales, entiéndase peligrosos o residuos que por su naturaleza, volumen, composición, tamaño y peso representan riesgos al medio ambiente y la salud de las personas. Se clasifican en esta categoría las infracciones con los códigos 03, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 15 y 16.

A las infracciones calificadas como graves se les impondrán las sanciones pecuniarias más alta establecidas, para persona natural, en dos (2) SMLMV y para persona jurídica veinte (20) SMLMV.

2. Se clasifican como moderadas aquellas acciones generadas por el manejo inadecuado de residuos sólidos que, pueden inicialmente no generar graves impactos pero que de permanecer pueden ocasionar grave daño sobre el ambiente o la salud humana.

Son consideradas infracciones moderadas las identificadas con los códigos 08, 12 y 14.



ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

A las infracciones calificadas como moderadas, se les impondrán las sanciones pecuniarias mínimo de uno y medio (1.5) SMLMV para persona natural y diez (10) SMLMV para persona jurídica.

3. Se califican como leves aquellas acciones generadas por el manejo inadecuado de residuos sólidos ordinarios que, por su naturaleza y magnitud pueden corregirse de manera inmediata por parte del infractor.

Son leves las infracciones indicadas con los códigos 01, 02 y 13.

A las infracciones calificadas como leves se les impondrán las sanciones pecuniarias mínimas definidas por la ley, en punto cinco (0.5) SMLMV para personas naturales y cinco (5) SMLMV para personas jurídicas.

La sanción establecida por las infracciones incorporadas al Formato Único Nacional de Tránsito será mínimo de un (1) SMLMV.

Serán competentes para aplicar las sanciones correspondientes al Comparendo Ambiental el señor Alcalde o quien éste delegue de conformidad con la ley 1259 de 2008 y Decreto reglamentario 3695 de septiembre 2009.

Los dineros recaudados por la Secretaría de Tránsito por comparendo ambiental deben ser trasladados a la cuenta habilitada por la Secretaría de Hacienda para dicho fin.

Parágrafo 2. Se considerará como de obligatorio cumplimiento, para todos los infractores, la sanción pedagógica que señala las cuatro (4) horas de Educación Ambiental.

Parágrafo 3. Las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente artículo deberán cancelarse, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su imposición para las personas naturales, y treinta (30) días hábiles para las personas jurídicas, en la cuenta que se habilite para tal efecto. Pasados treinta (30) días de quedar en firme el acto administrativo y no demostrado el pago, pasará a cobro coactivo por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, quien adelantará este procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 0321 de 2011 y el Decreto Extraordinario 0139 de 2012, o las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen.



ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Parágrafo 4. Reducción De La Sanción. Las personas que asistan a las cuatro (4) horas de capacitación obligatoria dentro de los (5) días hábiles siguientes a la infracción NO CANCELARÁN MULTA, y en caso de presentarse entre el sexto (6) y el quinceavo (15) día hábil siguiente a la infracción cancelarán el 50% del valor de la sanción pecuniaria dentro del plazo a que se refiere el parágrafo anterior.

Para acceder a este descuento las personas naturales deberán aportar el certificado de capacitación expedido por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

El descuento y la exoneración al pago de la multa no aplicarán para infractores reincidentes.”

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR EL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO 282 DE 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9. LA IMPOSICIÓN DEL COMPARENDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del Artículo 3° del Decreto nacional 3695 de 2009, la Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores.

Parágrafo. Los Agentes de Policía en funciones de tránsito o los Agentes de Tránsito serán los responsables de imponer el comparendo ambiental por las infracciones ambientales en vías o espacios públicos causadas por los conductores o pasajeros de vehículos automotores o de tracción humana o animal, en movimiento o estacionados, como infractores de las normas de aseo y limpieza.”

ARTÍCULO SEPTIMO. MODIFICAR EL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO 282 DE 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 20. DEL PROCEDIMIENTO: Conocida la comisión de la infracción por conducta infraganti, por denuncia ciudadana, informe de otras entidades o por reportes de la autoridad competente con elementos probatorios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Realizar visita ocular de verificación al sitio enunciado o al de ubicación de la presunta persona infractora; se le extenderá al presunto contraventor orden de comparendo en la que se le ordenará



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

presentarse ante la autoridad policiva competente dentro de los quince (15) días siguientes. En este caso se le indicara al presunto infractor que de aceptar la infracción podrá ser aplicable el parágrafo cuarto del Artículo Séptimo modificado por el artículo quinto del presente acuerdo, y de presentar controversia, se le informará que deberá presentarse con la copia de la orden de comparendo y el documento de identidad; que tiene derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que se le escuchará en diligencia de audiencia pública por la autoridad de policía competente, en la cual podrá presentar las pruebas que pretenda hacer valer y se practicarán las pruebas que de oficio decrete el competente de aplicar la sanción.

Vencido el periodo probatorio y valoradas las pruebas existentes, se absolverá o se impondrá sanción del 100% que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta, según los riesgos a la salud y/o al ambiente, a la composición y/o la naturaleza de los residuos señalados en el parágrafo cuarto del Artículo Séptimo modificado por el artículo quinto del presente acuerdo. Contra este acto administrativo procederán los recursos de la vía gubernativa y su trámite se surtirá de conformidad con lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo.

En el acto administrativo mediante el cual se imponga la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción, se hará constar también la sanción pedagógica con la obligación del infractor de comunicarse con la oficina de educación ambiental del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA o la entidad que éste determine para que se le informe la fecha y la hora fijada para recibir las cuatro horas de educación ambiental, utilizando los mecanismos que la entidad establezca para el efecto.

Impuesta y notificada en debida forma la sanción se informará por la autoridad competente a la ventanilla de Comparendo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad para que se digite en la base de datos y pueda verificarse la reincidencia.

De ser reincidente se le enviará la información al Inspector de policía o corregidor correspondiente por reparto, para que por medio de acto administrativo notifique al infractor de la sanción pertinente de conformidad al Artículo 7 de la ley 1259 de 2008.



ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El desacato a la orden policiva de asistir al curso o el de la sanción por reincidencia, se aplicará lo indicado en el Código Nacional de Policía del Capítulo III de las Órdenes, artículo 19 y siguientes.

Parágrafo 1. Cuando la infracción objeto de sanción involucre el manejo inadecuado de residuos industriales y residuos hospitalarios catalogados como peligrosos por el alto riesgo ambiental y/o sanitario, se deberá remitir copia de la sanción impuesta al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC o Secretaría de Salud para lo de su competencia.

Parágrafo 2. Para la aplicación de la ley 1259 de 2008 en Santiago de Cali, modificada por la Ley 1486 de 2011, se adoptará el Formato Único de Comparendo Ambiental, expedido por el Gobierno Nacional, acogiendo las codificaciones establecidas a las infracciones, en el Decreto 3695 de septiembre 25 de 2009.

Parágrafo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 3695 de 2009, el Alcalde de Santiago de Cali a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal deberá realizar la reproducción del formato del comparendo ambiental y repartir el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. ADICIONAR UN ARTÍCULO AL ACUERDO 282 DE 2008 QUE SERA EL 20A, el cual tendrá el siguiente tenor:

*** ARTÍCULO 20A. ORDEN DE COMPARENDO AMBIENTAL:**

Entiéndase por Comparendo Ambiental la orden formal de notificación para que el presunto infractor se presente ante la autoridad competente.

Al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección, la autoridad competente para imponer el Comparendo Ambiental, procederá a diligenciar el Formato Único de Comparendo Ambiental, en el cual se señalará la infracción cometida y la sanción correspondiente, la cual se notificará al infractor entregándole una copia debidamente firmada por la autoridad con su identificación y firmada por el infractor siempre y cuando sea posible. Si el infractor se niega a firmar y presentar su documento de identidad, firmará por él un testigo bajo gravedad de juramento.



ACUERDO N° DE 2012

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Se hará constar también en el formato la sanción pedagógica con la obligación del infractor de presentarse personalmente y/o comunicarse mediante línea telefónica con la entidad competente de coordinar la ejecución del Plan de Formación de Infractores para que se le informe la fecha y hora fijada y se programe su asistencia a las cuatro horas de Educación Ambiental.

El funcionario que imponga un comparendo ambiental deberá entregar el original y las copias a la ventanilla de recepción de Comparendo Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y seguridad a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su imposición.

El presunto infractor deberá presentarse de modo presencial o virtual a la ventanilla de Recepción de Comparendo Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la orden de Comparendo Ambiental, con la certificación de la capacitación, copia del comparendo y documento de identidad para la liquidación de la sanción pecuniaria.

En el evento que el infractor no asista a la capacitación o no realice el pago dentro del término señalado en el parágrafo 3 del Artículo Séptimo modificado por el Artículo Quinto del presente Acuerdo, la ventanilla de Recepción de Comparendo Ambiental remitirá la orden de Comparendo Ambiental por reparto al Inspector de policía o corregidor competente para que avoque el conocimiento y de aplicación al procedimiento enunciado en el Artículo 20 modificado por el Artículo Séptimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. Compete al Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, realizar la socialización del procedimiento establecido para la implementación del Comparendo Ambiental a los funcionarios encargados de su imposición y aplicación. En virtud del principio constitucional de coordinación, deberá contar con el soporte de las demás dependencias de la Administración Central que se requiera, en especial para el recaudo probatorio técnico dentro del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. Los demás artículos del Acuerdo 282 de 2009 no modificados por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



ALCALDIA DE
 SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2012

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009
 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTICULO UNDECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su Publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de.....
 (.....).

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Proyecto de Acuerdo presentado por

RODRIGO GUERRERO VELASCO
 Alcalde de Santiago de Cali

27

Ha sido leído el Proyecto de Acuerdo No. 004 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 282 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

LA PRESIDENTA: En consideración a la Apertura del Proyecto de Acuerdo leído por el Señor Secretario, se abre la discusión.

Tiene la palabra la H.C. AUDRY MARIA TORO.

H.C AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA: Gracias Señora Presidenta. Vamos a requerir la Apertura del Proyecto y para ello solicito votación nominal.

LA PRESIDENTA: Votación nominal Señor Secretario para la Apertura del Proyecto de Acuerdo leído.

VOTACION NOMINAL

EL SECRETARIO: Llamado a lista para votación nominal.

HONORABLES CONCEJALES:

ARROYAVE FABIO FERNANDO	(SI)	ROJAS BAUTISTA JOSÉ URIEL	(SI)
ECHEVERRY BUSTAMANTE ALBEIRO	(SI)	TORO ECHAVARRIA AUDRY MARIA	(SI)
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	(SI)	VELEZ GALVEZ CLEMENTINA	(SI)
MOSQUERA HARVY	(SI)		

Señora Presidenta han votado siete (7) Honorables Concejales miembros de la Comisión, todos de forma afirmativa. Ha sido aprobada la Apertura al Proyecto de Acuerdo leído.

LA PRESIDENTA: Tiene la palabra el H.C JOSE URIEL ROJAS.

H.C. JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA: Gracias Señora Presidenta.

Quiero dejar constancia que a los dos días de habernos presentado los Proyectos la Administración, la Comisión de Presupuesto está trabajando en los mismos.

LA PRESIDENTA: Tiene la palabra la H.C. AUDRY MARIA TORO.

H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA: Gracias Señora Presidenta.

Solamente es para dejarle a su consideración el cronograma de trabajo para que sea puesto a consideración cuando usted a bien lo tenga.

LA PRESIDENTA: Tiene la palabra el H.C. JHON JAIRO HOYOS.

H.C. JHON JAIRO HOYOS GARCÍA: Gracias Señora Presidenta.

Quería dejar constancia que debo retirarme de la Comisión en razón a la cita médica de una de mis hijas.

-Gracias Señora Presidenta-

LA PRESIDENTA: Siguiendo punto del Orden del Día, Señor Secretario. Le pido al Señor Vicepresidente asuma la Presidencia porque he sido nombrada Ponente del siguiente Proyecto de Acuerdo, y debo bajar a la curul.

CONTINUACION DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO: Tercero (3º)

*APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 006
 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA
 COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL
 DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL
 SISTEMA DE TRATAMIENTOS DE LIXIVIADOS Y OBRAS
 COMPLEMENTARIAS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE
 NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL
 CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE
 DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE
 SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" PONENTE HONORABLE
 CONCEJAL CLEMENTINA VELEZ GALVEZ.*

CITADOS:

DRA. CRISTINA ARANGO OLAYA – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN – JEFE OFICINA JURÍDICA ALCALDÍA MUNICIPAL.

DR. LEÓN DARÍO ESPINOZA – DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DRA. BEATRIZ OROZCO – GERENTE DEL DAGMA

Señora Presidenta, ha sido leído el tercer punto del Orden del Día.

EL PRESIDENTE: Sírvase certificar Señor Secretario si se encuentran presentes los funcionarios citados.

EL SECRETARIO: Se encuentran presentes la DRA. CRISTINA ARANGO OLAYA, el DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN, el DR. LEÓN DARÍO ESPINOZA, y la DRA. BEATRIZ EUGENIA OROZCO.

EL PRESIDENTE: Por favor leer el Proyecto de Acuerdo en su totalidad.

EL SECRETARIO:

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

Señores
 HONORABLES CONCEJALES
 Concejo Municipal de Santiago de Cali
 Presente.

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA", previa la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Acudo ante ustedes con el Proyecto de Acuerdo de la referencia a fin de cumplir no sólo con una meta de nuestro Plan de Desarrollo 2008-2011 "PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE", aprobado mediante Acuerdo N° 0237 de julio 3 de 2008, en el Capítulo IV "Cali es mi Casa" Art. 10, Macroproyecto "Ciudad Verde" y objetivos "Mejorar y proteger la oferta ambiental", así mismo, en el Capítulo II "Cali Saludable y Educadora" al Macroproyecto 2.2.1 "Comprometidos con la vida" del Plan de Desarrollo Municipal, y específicamente en los servicios: "Promover entornos saludables y actividades de prevención, control y vigilancia de los factores de riesgo sanitarios del ambiente", sino también con el fin de ejecutar el proyecto de construcción del sistema de tratamiento de lixiviados y obras complementarias del sitio de disposición final de Navarro, obra a la cual somos obligados, en virtud del fallo de tutela proferido el 18 de mayo de 2011, por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Cali. Esta situación se abordará con más detalle en los acápite siguientes.

Adicionalmente, también ha sido contemplado como un proyecto de gran prioridad por el Plan de Ordenamiento Territorial –POT, en el artículo 58 sobre manejo de residuos sólidos y también se encuentra articulado al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2004 - 2010, aprobado mediante Decreto 0475 del 31 de Agosto de 2004, según su Línea Estratégica 5: Disposición Final Adecuada, en el Programa correspondiente denominado Clausura y Sellado del Vertedero de

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

Navarro, en donde se definen cuatro líneas de acción, en la que en la tercera y cuarta se contempla:

- "...Continuar el Plan de Cierre y Clausura del Vertedero de Navarro, con base en el estudio, Diseño e Implementación de Prácticas y Tecnologías que apunten al Aprovechamiento de Subproductos para reducir el Impacto Ambiental y Social y optimizar la Inversión Requerida.
- Gestionar recursos de financiación para la Clausura y Cierre del Vertedero de Navarro, incluyendo la financiación para un programa social."

Adicionalmente y como punto prioritario, con el presente proyecto de acuerdo podemos cumplir con una de las mayores prioridades ambientales de la ciudad de Cali, la cual consiste en la disposición adecuada de los residuos y desechos que representan un riesgo para la salud de sus habitantes. En particular, los líquidos que emanan de los residuos concentrados en el sitio de disposición final de Navarro que constituyen un riesgo para las fuentes hídricas de la ciudad de no implementarse un mecanismo adecuado para su tratamiento.

Para este fin, el Municipio ha gestionado la obtención de recursos provenientes del Gobierno Nacional, lo que permitirá la construcción de la planta de tratamiento de lixiviados, el cierre y clausura del Vertedero de Navarro. La inclusión de dichos recursos en el Presupuesto de Santiago de Cali permitirá su ejecución y el cumplimiento de los objetivos ambientales y de salud pública para los que han sido concebidos.

1. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

1.1.MARCO LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales requieren autorización de la respectiva Corporación Municipal. Este artículo especifica las condiciones para la implementación de este mecanismo presupuestal: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven Inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

La Ley determina que los proyectos asociados a las vigencias futuras ordinarias deben ser concordantes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial, y con la capacidad de gasto de la entidad territorial. Adicionalmente, se dispone que la autorización por parte del Confin para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno a menos que se declare un caso de importancia estratégica. Tampoco podrán solicitarse vigencias futuras en el último año de gobierno local, excepto las operaciones conexas de crédito público. Estas restricciones no operan en el proyecto de acuerdo que se presenta al Honorable Concejo, toda vez que se solicita vigencias futuras sólo para 2013, como complemento de los recursos incluidos en el Presupuesto de la vigencia 2012.

El Plan de Desarrollo 2008-2011 "PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE", a través del programa "CALI ES MI CASA", propuso el macroproyecto "MUNICIPIO VERDE", con el objetivo de mejorar y proteger la oferta ambiental, en particular desde el punto de vista de la calidad del entorno y del bienestar que este genera a los habitantes de la ciudad.

En la propuesta del Programa de Gobierno "Cali Incluyente y de oportunidades", el Doctor Rodrigo Guerrero Velasco, actual Alcalde para el periodo 2012-2015 describió aspectos que requieren ser afrontados en las diferentes áreas de la vida del Municipio como es el caso del "MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ARMÓNICO DEL TERRITORIO", en procura de un desarrollo ambiental y físico del municipio que eleve la calidad de vida de sus habitantes y garantice el derecho al disfrute de un ambiente sano.

En consecuencia, la propuesta de Plan de Desarrollo 2012-2015 presentada por la actual administración al Consejo Territorial de Planeación (CALIDA, una ciudad para todos), en el programa "Un entorno amable para todos", distingue claramente entre los objetivos de ofrecer una mayor calidad ambiental para la ciudad, y

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

proteger y garantizar la sostenibilidad de las cuencas de la ciudad, lo cual concuerda con las metas planteadas por los proyectos puestos a consideración del Concejo de Cali en el presente proyecto de acuerdo, y que cuentan con financiación de recursos aprobados por la Nación.

1.1 MARCO JURISPRUDENCIAL

- La Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(...). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contralgan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declaró la Corte..."

- La Sentencia C- 023 de 1996

"(...) Artículo 9º: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

- Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones -o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LIXIVIADOS EN NAVARRO

El Consejo Nacional de Política Económica y Social en noviembre de 2009 expidió el documento Conpes 3624 "PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO, MANEJO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAUCA" documento que somete a consideración de dicho Consejo un conjunto de medidas orientadas a optimizar el manejo

ambiental de la Cuenca Alta del Río Cauca en los departamentos de Cauca y Valle, con el propósito de asegurar el cubrimiento de la demanda de bienes y servicios del río de manera sostenible. Así mismo, se somete a consideración la declaratoria de importancia estratégica el proyecto de inversiones para el "tratamiento de lixiviados, cierre y clausura del basurero de Navarro, para mitigación y cubrimiento de riesgos de contaminación del Río Cauca".

El mencionado documento Conpes describe la situación del botadero, de la siguiente manera:

"En el vertedero de Navarro y luego Reliño Sanitario Transitorio de Navarro, desde su inicio en septiembre de 1970, fueron depositados residuos sólidos en los vasos de vertido, los cuales se distribuyen en tres grandes áreas, las cuales se describen a continuación.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

La Zona Antigua: Compuesta por el Antiguo Cerro de residuos domiciliarios y el Antiguo Cerro de residuos hospitalarios, ocupando una área aproximada de 17 Hectáreas. Esta zona es llamada Cerro Antiguo. Operó desde el 01 de septiembre de 1970 hasta el 31 de septiembre de 2001. Clausurado y Sellado

Zona Transitoria: Conformada por los vasos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, A, C, D, F, llamado Relleno Sanitario Transitorio, con un área total de 13 Hectáreas. Operó desde el 01 de octubre de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2007. En Clausura y en proceso de Sellado.

Zona Nueva: Compuesta por la nueva celda de disposición de residuos en el área adyacente de Navarro, con 2.0 Hectáreas. También llamada Vaso 7 o Nueva Celda. Operó desde el 01 de octubre de 2007 hasta el 25 de junio de 2008. En Clausura y sin proceso de Sellado.

De acuerdo con las resoluciones de CVC No. S.G.A. No. 336 de 1999, S.G.A. No. 394 de 1999, No. 0147 de 2001, No. DRSOC 00223 de 2003 y No.183 de 2005, la Resolución 0100 No. 0711-0079 de Febrero 05 de 2005, la Resolución 0100 No. 0710-0084 de Febrero 07 de 2008 Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca exigió a Emsirva E.S.P. el mantenimiento y monitoreo posclausura a largo plazo, el cual debe tener una duración entre 20 y 30 años después de clausurado el relleno sanitario, como también la ejecución del Plan de Clausura y Sellado Definitivo de la Celda Transitoria (Vaso 7), conforme a la guía ambiental de Saneamiento y Cierre de Botaderos a cielo abierto adoptada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 1390 de Septiembre de 2005, El Decreto 636 de 2005 y el RAS 2000.³

Para el tratamiento de lixiviados se han construido lagunas, cuyas dimensiones aproximadas se muestran en el siguiente cuadro.

CUADRO 1 – CAPACIDAD DE LAGUNAS DE LIXIVIADOS EN NAVARRO

LAGUNA	AREA m2	ALTURA m	VOLUMEN m3
Gran Laguna 1	14314,00	8,00	114512,00
Gran Laguna 2	13800,00	8,00	110400,00
Gran Laguna 3	12247,00	8,00	98000,00
Laguna de Pulmento	3828,00	5,00	19000,00

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

Laguna Vaso C			500,00
Laguna N°5	4662,00	4,00	18600,00
Laguna N°6	5000,00	4,00	23000,00
Laguna N°7	6555,00	7,30	47854,00
Volumen total de almacenamiento de lixiviados			431954,00

Fuente: EMSIRVA ESP en liquidación

En la siguientes aerofotografías pueden observarse las lagunas de almacenamiento de lixiviados y se evidencia que su capacidad de almacenamiento se encuentran al máximo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO N°.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"



Lagunas de almacenamiento de lixiviados

El documento Conpes, en el punto 3 indica la vulnerabilidad del Río Cauca y sus afluentes ante la generación de contaminación, y la necesidad del tratamiento de desechos, principalmente los provenientes de zonas urbanas:

*3. Calidad hídrica

El Río Cauca y sus afluentes son los principales receptores de la contaminación originada por aguas residuales aportadas por asentamientos humanos, actividades agropecuarias e industriales, aportes de sedimentos a causa de la deforestación y erosión de los suelos y por explotación y beneficio minero generadas en los Departamentos de Valle del Cauca y Cauca.

En este sentido, la problemática ambiental de la cuenca alta del Río Cauca es amplia y compleja, está relacionada con la contaminación de aguas superficiales y subterráneas por vertimientos industriales y domésticos, la explotación minera, el uso y manejo inadecuado de los suelos de las laderas y de la franja protectora de las fuentes superficiales, la alteración del sistema de humedales lénticos, mala disposición de residuos sólidos, los procesos de infiltración, los niveles de caudal

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO N°.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

circulante, los niveles freáticos, los niveles, duración y frecuencia de crecidas o avenidas, entre otros fenómenos."

El documento identifica dentro de los principales entes contaminantes del Río Cauca en el Departamento del Valle, al botadero de Navarro:

"El Navarro Antiguo, conformado por el llamado Cerro Antiguo de Residuos Sólidos y Cerro Antiguo de Residuos Hospitalarios, ocupa un área de aproximadamente 17 hectáreas, tiene una altura aproximada de 30 metros y está ubicado aguas arriba de las bocatomas de captación sobre el río Cauca para las plantas de tratamiento de agua potable de Puerto Mallarino y Río Cauca, las cuales abastecen alrededor del 80 % de la demanda del servicio de acueducto de la ciudad. Este aspecto es preocupante si se tiene en cuenta el alto nivel freático de la zona y la proximidad del vertedero al Canal Interceptor CVC Sur, tributario del río, especialmente por los lixiviados generados en la descomposición de los desechos sólidos.

En cuanto a la generación de lixiviados, cabe recordar y tener en cuenta que el antiguo botadero a cielo abierto no cumplió con ninguna norma y control para los lixiviados, acabando con la madre vieja del río Cauca."

3. PROYECTOS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE LIXIVIADOS

El CAPITULO VII "PLAN DE ACCIÓN" del documento Conpes en mención manifiesta como tareas a cumplir:

"2. Reducción de la contaminación generada en los cuerpos de agua del municipio de Cali".

"2.5 Tratamiento de lixiviados y cierre adecuado del botadero de Navarro: Las acciones para solucionar el problema ambiental del botadero de Navarro son prioritarias, debido a la generación de olores, vertimiento de lixiviados, contaminación de aguas subterráneas y proliferación de vectores. Por consiguiente, se deben ejecutar inversiones que permitan realizar el cierre definitivo de los vasos remanentes adecuado del botadero y el tratamiento de los lixiviados que se generan:

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

El punto IX. **INVERSIONES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN** del documento Conpes estima costos por \$13.800 millones para la construcción de la planta de tratamiento de lixiviados, y por \$6.000 millones para la clausura del botadero de Navarro. Así mismo, se identifican las fuentes de estos recursos. Para la planta de tratamiento (\$13.800 millones) los recursos provienen del Fondo Nacional de Regalías, mientras que los \$6.000 millones serán cubiertos con recursos de la Nación a través del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La distribución inicial de los recursos según el Conpes 3624 de 2009 se presenta en la Tabla 11 de dicho documento:

Tabla 11 Fuentes y Usos del Tratamiento de Lixiviados, Cierre y Clausura del Basurero de Navarro (Millones de pesos corrientes)

Inversiones	2010	2011	2012	2013	2014-2019*
Construcción Planta Tratamiento de lixiviados	9.291	1.631	1.505	1.373	
Clausura		3.000	3.000		
Tratamiento de lixiviados	2.500	2.500	2.500	2.500	15.000
Total	11.791	7.131	7.005	3.873	15.000

Fuentes	2010	2011	2012	2013	2014-2019*
Fondo Nacional de Regalías	9.291	1.631	1.505	1.373	
Nación - MAVDT		3.000	3.000		
Municipio de Cali - Tratamiento	2.500	2.500	2.500	2.500	15.000
Total	11.791	7.131	7.005	3.873	15.000

*Correspondiente a una inversión de \$2.500 millones por año.

El 15 de junio de 2011 el Departamento Nacional de Planeación conceptuó favorablemente el financiamiento desde el nivel nacional para el desarrollo del proyecto de inversión para el tratamiento de lixiviados y el cierre adecuado del botadero de Navarro en Cali, el cual incluye los mencionados recursos con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Regalías - FNR por \$13.800 millones y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT por \$6.000 millones.

El 15 de noviembre de 2011 se aprueba el documento Conpes 3710, modificatorio al Conpes 3624 de 2009 "programa para el saneamiento, manejo y recuperación ambiental de la cuenca alta del río Cauca", con el fin de prever alternativas en la seguridad financiera y operativa de los proyectos, de manera que permita el cumplimiento de las recomendaciones del mencionado Conpes. En el marco de sus competencias, el Municipio de Santiago de Cali deberá asegurar anualmente la financiación de los costos de operación del tratamiento de lixiviados, por lo cual, dentro de la documentación que soporta el trámite ante el Fondo Nacional de Regalías, manifiesta por escrito este compromiso, conforme a lo establecido en el Acuerdo 26 de 2004.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

En cumplimiento de lo dispuesto por el Conpes, el Municipio de Cali incorporó en su Presupuesto de 2012 una partida de \$ 2.500 millones para el mantenimiento del sistema de tratamiento y de las obras de sellado y clausura. De la misma manera, el Marco Fiscal de Mediano Plazo contempla en sus proyecciones este compromiso anual, cumpliendo los indicadores de sostenibilidad fiscal que emanan de las leyes 358 de 1997 y 617 de 2000.

3.1 PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA".

En cumplimiento de los procedimientos establecidos para la presentación de proyectos al Fondo Nacional de Regalías, el Municipio debió adelantar los trámites legales pertinentes ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT (ventanilla única) y el Departamento Nacional de Planeación para la consecución de los aportes de la Nación.

El 20 de diciembre de 2011 el Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico avaló al Departamento Nacional de Planeación - Dirección del Fondo Nacional de Regalías, como ejecutor del proyecto el Municipio de Santiago de Cali.

El 28 de diciembre de 2011 el Departamento Nacional de Planeación comunicó la asignación de recursos mediante acuerdo N° 071 del 28 de diciembre de 2011 "por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor"; el Consejo Asesor de Regalías aprobó la financiación para las vigencias 2011, 2012, 2013 (Cuadro 2) y designó como ejecutor del proyecto a la Alcaldía de Cali.

CUADRO 2 – ASIGNACION DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS (Acuerdo No 071 del FNR)

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

Cifras en pesos						
EPS	EJECUTOR	NOMBRE	VIGENCIA	VALOR APROBADO	DESCUENTO (4%)	VALOR A GIRAR
1100020000	Municipio de Cali	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2011	2.071.300.000	\$1.866.080	1.567.238.000
			2012	2.081.300.000	\$1.940.080	1.628.068.000
			2013	\$ 729.300.000	389.160.000	\$ 338.040.000
Valor aprobado FVR				Descuento IAF 4%	Valor a girar	
TOTAL				13.800.000.000,00	*\$62.000.000,00	13.248.000.000,00

*Este Valor Incluye los costos de Interventoría Administrativa, Financiera por \$ 552.000.000,00 que serán descontados del valor asignados, por tanto el Municipio de Santiago de Cali no incorpora estos recursos al presupuesto.

De igual manera, el comunicado requiere para los recursos asignados adelantar los trámites presupuestales necesarios para su incorporación (autorización de cupo vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal), dando cumplimiento a la normatividad vigente, en un plazo no superior a cuatro meses tras la expedición del comunicado, es decir hasta el 28 de Abril del 2012. Cabe anotar que mediante comunicación enviada al Señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, el 1 de Marzo de 2012, el Departamento Nacional de Planeación solicita al Municipio incorporar en el presupuesto de la vigencia actual los recursos correspondientes a 2011 y 2012 en el cronograma, que asciende a \$4.071 millones, menos el costo de la Interventoría administrativa y financiera que asciende a \$ 162.840.000, para un total de \$ 3.908.160.000. Adicionalmente reitera el compromiso de la ciudad para incorporar los recursos restantes (\$9.729 millones) mediante vigencia futura para 2013.

3.2 PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CLAUURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA".

Por su parte, el Municipio deberá adelantar los trámites legales pertinentes ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT (ventanilla única) y el Departamento Nacional de Planeación para la consecución de los aportes de la Nación correspondientes al proyecto de clausura del sitio de disposición de basuras de Navarro. En este sentido, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, recibida el 17 de enero de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) solicita al Municipio redistribuir los recursos destinados a este proyecto, de manera que el

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

recurso Nación transferido al Municipio ascenderá a \$3.000 millones en 2012, y los restantes \$3,000 millones serán transferidos en 2013.

VIGENCIA	Valor aprobado en \$	Supervisión MAD 2%	Giro de los Recursos
2012	3.000.000	60.000.000	2.940.000.000

4. DECISION JUDICIAL

El 18 de mayo de 2011 el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Santiago de Cali, profiere la sentencia sin número, correspondiente en el proceso de acción de amparo No. 2011-00153, promovido por la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle contra el Municipio de Santiago de Cali y otras entidades acionadas para que se proceda de manera inmediata a la IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA LOS LIXIVIADOS GENERADOS EN EL ANTIGUO VERTEDERO DE NAVARRO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de conlugar la grave amenaza que representa esta omisión, que pone en riesgo la vida de los habitantes del Municipio de Santiago de Cali que en un 75% se surte de agua potable de la planta de acueducto y agua potable de puerto mallarino ubicada a 4 kilómetros del antiguo vertedero y cuyas aguas subterráneas están siendo contaminadas por el almacenamiento de lixiviados sin ningún tratamiento.

Dicha sentencia en su resuelve en el punto tres determino que:

"DISPONER que el Municipio de Santiago de Cali asuma las dos terceras (2/3) partes restantes de dinero, hasta completar los VEINTICINCO MIL MILLONES (\$25.000.000.000.00) DE PESOS a que se comprometió.

3.1. Para el efecto, apropiara vigencias futuras a razón de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000.00) de pesos por año, iniciando en el año 2012.

3.2. Los sobrecostos del proyecto serán asumidos por el MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI..."

Al ser resuelta la segunda instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante decisión judicial de fecha 29 de junio de 2011, proferida dentro de la Acción de Tutela promovida por la Procuraduría, confirma el Amparo a los derechos Fundamentales de la Vida, salud y medio ambiente sano y debido

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA Nº 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

proceso administrativo, excluyo de su financiación a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, y en el numeral 4 del resuelve manifiesta:

"ORDENESE al Municipio de Santiago de Cali para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones tendientes a dar cumplimiento al compromiso adquirido en el CONPES 3624, con miras a cubrir las necesidades del sistema de tratamiento de los lixiviados."

Estas razones, constituyen un imperativo para el Municipio, pues entraríamos en el campo del incumplimiento a decisión judicial.

5 ACCIONES TOMADAS Y SOLICITUD

Mediante Decretos Nros. 411.0.20.0195 y 411.0.20.0197 del marzo 23 de 2012, se incorporaron al Presupuesto de 2012 recursos por \$ 3.908.100 millones para la construcción de la planta de lixiviados, y \$ 2.940.000 millones para la clausura del sitio de disposición final de Navarro, con lo cual el Municipio actualiza sus requisitos para la recepción de estos recursos, y alinea su política fiscal y presupuestal con las necesidades ambientales atendidas por estos proyectos.

Por ello, actuando en cumplimiento de las disposiciones enunciadas, solicitamos autorización de Vigencias Futuras Ordinarias con el fin de celebrar el PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" en la vigencia fiscal del 2013 por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.720.000.000) MCTE, así como el PROYECTO "CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" en la vigencia fiscal del 2013 por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), que resumidos se identifican así:

PROYECTO	VIGENCIA FISCAL 2013
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA	\$ 9.720.000.000.00
CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,	\$ 3.000.000.000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

VALLE DEL CAUCA	
-----------------	--

Este Valor incluye los costos de Interventoría Administrativa y Financiera para el proyecto de construcción del sistema de tratamiento de lixiviados por \$ 389.160.000.00 que el Departamento Nacional de Planeación ejecutará directamente, y los costos de supervisión del proyecto Construcción Clausura del Sitio de Disposición Final de Navarro por valor de \$ 60.000.000.00 que se ejecutará por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para un total de \$ 449.160.000.00, y serán descontados de los valores asignados, por tanto el Municipio de Santiago de Cali no incorporará estos recursos al presupuesto.

Lo cual se sintetiza de la siguiente manera:

Vigencia	Valor aprobado FNR y MADS en \$	Como 4% IAF DNP / 2% Supervisión MADS \$	Giro de los Recursos por FNR y MADS en \$
2013	9.729.000.000.00	389.160.000.00	9.339.840.000.00
2013	3.000.000.000.00	60.000.000.00	2.940.000.000.00
Total	12.729.000.000.00	449.160.000.00	12.279.840.000.00

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2013 en los términos por ella contemplados.

Se anexan los documentos referidos a la financiación del gobierno nacional en el referido proyecto, así como el concepto del impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo del Municipio.

Cordialmente,

RODRIGO GUERRERO VELASCO
 Alcalde de Santiago de Cali

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO N°.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el art. 11 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 17 de 1996, la Ley 819 de 2003,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia fiscal, 2013 para efectos de garantizar la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.729.000.000) M/CTE, fuente de financiación, Fondo Nacional de Regalías-FNR

ARTICULO 2°.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2013 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia fiscal, 2013 para efectos de garantizar la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.000) M/CTE, fuente de financiación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial)

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO 4°.- Que el resumen de las vigencias Ordinarias aprobadas corresponden al detalle que se da a continuación:

PROYECTO	VIGENCIA FISCAL 2013
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA	\$ 9.729.000.000.00
CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA	\$ 3.000.000.000.00

Este Valor incluye los costos de Interventoría Administrativa y Financiera para el proyecto de construcción del sistema de tratamiento de lixiviados por \$ 389.160.000.00 que el Departamento Nacional de Planeación ejecutará directamente, y los costos de supervisión del proyecto Construcción Clausura del Sitio de Disposición Final de Navarro por valor de \$ 60.000.000.00 que se ejecutará por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para un total de \$ 449.160.000.00, y serán descontados de los valores asignados, por tanto el Municipio de Santiago de Cali no incorporará estos recursos al presupuesto.

Lo cual se sintetiza de la siguiente manera:

Vigencia	Valor aprobado FNR y MADs en \$	Costo 4% IAF DNP / 2% Supervisión MADs \$	Giro de los Recursos por FNR y MADs en \$
2013	9.729.000.000.00	389.160.000.00	9.339.840.000.00
2013	3.000.000.000.00	60.000.000.00	2.940.000.000.00
Total	12.729.000.000.00	449.160.000.00	12.279.840.000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 010 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO 5º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2012.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

RODRIGO GUERRERO VELASCO
 Alcalde de Santiago de Cali

Señor Presidente ha sido leído el Proyecto de Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTOS DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA" Y "CONSTRUCCIÓN CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración la Apertura de Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 006.

Tiene la palabra la H.C. CLEMENTINA VELEZ.

H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ: Gracias Señor Presidente.

Quiero proponerle a la Honorable Comisión lo siguiente. En primer lugar que para toda la discusión del debate de éste Proyecto de Acuerdo sea invitado además el Gerente Interventor Liquidador de Emsirva y el Representante técnico de la CVC.

En segundo lugar, solicitarle a Hacienda que toda la documentación que se requiera, se presente las diferentes certificaciones nacionales de que aquí se está hablando de rubros presupuestales.

Finalmente, solicito la Apertura del estudio del Proyecto y votación nominal.

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración la Apertura del Proyecto de Acuerdo No. 006, por favor llamar a lista Señor Secretario.

VOTACION NOMINAL

EL SECRETARIO: Se llama a lista para votación nominal.

HONORABLES CONCEJALES:

ARROYAVE FABIO FERNANDO	(SI)	ROJAS BAUTISTA JOSÉ URIEL	(SI)
ECHEVERRY BUSTAMANTE ALBEIRO	(SI)	TORO ECHAVARRIA AUDRY MARIA	(SI)
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	(A)	VELEZ GALVEZ CLEMENTINA	(SI)
MOSQUERA HARVY	(SI)		

Señor Presidente han votado seis (6) Honorables Concejales miembros de la Comisión, todos de forma afirmativa. Ha sido aprobada la Apertura al Proyecto de Acuerdo leído.

EL PRESIDENTE: Ponemos a consideración la Proposición presentada por la H.C. CLEMENTINA VELEZ, para que se cite al Gerente Interventor de EMSIRVA y al Representante de la CVC.

Se pone en consideración, anuncio que va a quedar cerrada ¿Se aprueba la Proposición?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.C. HARVY MOSQUERA.

H.C. HARVY MOSQUERA: Muchas gracias Señor Presidente. Para que no nos quede por fuera, la H.C. CLEMENTINA VELEZ también ha señalado que nos lleguen las correspondientes constancias del Gobierno Nacional frente al deseo de entregarnos esos recursos.

Por otro lado, se ve la necesidad que el Director de Planeación se encuentre de manera permanente, porque estamos hablando de un Proyecto de Acuerdo que aún habla en su exposición de motivos al Plan de Desarrollo 2008-2012.

-Muchas gracias Señor Presidente-

EL PRESIDENTE: Señor Secretario por favor dejar constancia de la presencia de la H.C. PATRICIA MOLINA y la H.C. AMPARO GUTIERREZ.

Tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Señor Presidente. Quisiera hacerle una Proposición a la Comisión de Presupuesto, considero que es deber del Gerente Interventor de EMSIRVA estar aquí, y quisiera solicitarle que además nos traiga un Informe H.C. CLEMENTINA VELEZ, de cuáles han sido las ejecuciones realizadas por EMSIRVA en Liquidación en lo que tiene que ver con el sellamiento del botadero de Navarro, porque han hecho unas inversiones en ello. Es importante conocer cuánto dinero se ha invertido, el avance del sellamiento y que nos diga cómo va el proceso de liquidación, cuáles son los activos.

-Gracias Señor Presidente-

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN.

DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN: Gracias Señor Presidente.

Simplemente para hacer una aclaración en el sentido de la necesidad técnica de hablar del Plan de Desarrollo en vigencia, ya que el Plan de Desarrollo en el que estamos trabajando ahora es un Proyecto que hoy no existe en la vida jurídica, tenemos claridad que es una propuesta consecuente con lo que se ha presentado tanto como Proyecto de Gobierno, como Proyecto del candidato en el momento en que se presentó a elección popular.

EL PRESIDENTE: H.C. HARVY MOSQUERA.

H.C. HARVY MOSQUERA: Muchas gracias por la aclaración. Llama la atención cuando dice que tiene un proceso vinculante y que se ajusta al Proyecto de Gobierno que el DR. GUERRERO como candidato manifestó, lo que pasa es que nos asalta una duda, y es que en ese programa se dijeron muchas cosas que no se realizaron, entonces por eso la necesidad de que no quede etérea la propuesta.

Otro aspecto a considerar, es que tenemos una necesidad de que el Proyecto de Acuerdo se resuelva antes del 5 de mayo que es el tiempo límite concedido por el Gobierno Nacional para entregar una serie de requisitos exigidos. Como constancia es importante que se sepa que la Comisión de Presupuesto recibió el Proyecto de Acuerdo ayer, y hoy le está dando Apertura, estamos actuando de manera acelerada para tratar de ayudarle al Gobierno Municipal.

EL PRESIDENTE: Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.

CONTINUACION DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO: *Cuarto (4º)*
PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

Señor Presidente no se encuentra sobre la mesa Proposiciones, Comunicaciones y Varios.

EL PRESIDENTE: H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Señor Presidente. Para aprovechar el espacio de la Comisión, queremos invitarlos mañana a las 7:00 AM, a una reunión con el DR. SABAS RAMIRO TAFUR como Gerente de EMCALI, en la Planta de Colón de Telecomunicaciones. El día martes los trabajadores se negaron a trabajar y exigieron que el Gerente estuviese ahí, acudimos algunos Concejales a decirle al DR. SABA RAMIRO TAFUR, que debía atenderlos. Tenemos grabado el estado real de los materiales y las condiciones en que trabajan y son aterradoras, ellos tienen razón.

Lo que significa que quieren Liquidar la empresa, para entregarla a los privados de las Trasnacionales, me parece preocupante las condiciones laborales de ellos, entonces para que mañana acompañemos la reunión con los trabajadores y el DR. SABAR RAMIRO TAFUR, donde buscaríamos salidas para que se solucione la situación laboral y que nuestra empresa no siga cayendo en deterioro.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.C. FABIO ARROYAVE.

H.C. FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS: Gracias Señor Presidente. Deseo realizar una Proposición, en el punto de que se le solicite al Señor Presidente del Concejo de Santiago de Cali, se revise nuevamente la decisión de que el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde para participar como miembro fundador de la Corporación de Inversión – INVEST- Valle del Pacífico, entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto" para proponer que tanto la Comisión de Presupuesto como la de Institutos, lo revisen

y lo aprueben en una Comisión Conjunta, debido a que en el Artículo 2 del Proyecto presentado por la Administración Municipal se toman puntos de carácter presupuestal muy importantes.

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración la Proposición presentada por el H.C. FABIIO ARROYAVE, anuncio que va a cerrarse ¿la aprueba la Comisión?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Se levanta la Comisión.

**CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
PRESIDENTE**

**ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN**

NOTA DE LA SECRETARIA DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO:

La presente Acta fue aprobada en la Comisión del día _____ del mes de _____ del año 2012, Acta N° _____.

**ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN**